
TPD2782-067-25. Alcance comunicación acreditación cumplimiento obligación personal región Contrato 2025-2782

1 mensaje

Contrato Postes <postes@tpdingeneria.com>

6 de junio de 2025, 16:13

Para: sem-correspondencia@redtic.com.co

Cc: Oscar Rodríguez <o.rodriguez@tpdingeneria.com>, SST TPD Ingeniería <sst@tpdingeneria.com>, Hilda Navarrete <h.navarrete@tpdingeneria.com>

Cordial saludo.

Se remite lo anunciado para su revisión y fines pertinentes.

Atentamente,

--

Alfredo Ardila Ariza, Ing. Ms.C.

Director de Obra

2 adjuntos**Adjunto TPD2782-067-25.pdf**

270K

**TPD2782-067-25. Alcance comunicación acreditación cumplimiento obligación personal región Contrato 2025-2782.pdf**

306K

Bogotá D.C., 6 de junio de 2025

TPD2782-067-25

Señores
CONSORCIO MOVILIDAD CAPITAL
Atn.: Ing. Valentín Eduardo Barajas Santos
Director Interventoría
Ciudad

Referencia: Contrato 2024-2782. EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTA D.C., Lote:3

Asunto: Alcance comunicación TPD2782-022-25 Acreditación cumplimiento vinculación mano de obra no calificada de la región y porcentaje mínimo vinculación mujeres mano de obra no calificada – ABRIL 2025

Respetados señores:

Dando alcance a la comunicación TPD2782-022-25, se corrige el número de personas vinculadas, a saber:

De conformidad con lo indicado en el numeral 10 de la CLAUSULA 15. MULTAS, que establece *“Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a 21 SMMLV por cada día de incumplimiento. No cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres mano de obra no calificada durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 5% del valor total del contrato”*, nos permitimos señalar lo siguiente:

1. Mano de obra no calificada de la región

Se remiten tres (3) certificados emitidos por la Secretaría de Gobierno en cabeza de las respectivas alcaldías locales de los trabajadores que residen en la ciudad de Bogotá.

No.	Cargo	Nombre	Cedula	Tipo mano de obra
1	Conductor	AGUDELO DIAZ OSCAR	80.253.010	CALIFICADA
2	Conductor	ÁLVAREZ SIABATO SEGUNDO MARCO ANTONIO	79.467.115	CALIFICADA
3	Soldador	DUEÑAS ANGARITA EDISON STEVEN	1.012.436.088	CALIFICADA
4	Soldador	MORENO MACÍAS DAIRO HERNÁN	1.105.789.766	CALIFICADA
5	Oficial	PÉREZ ROMERO JAIDER	1.107.008.205	NO CALIFICADA
6	Ayudante	OSPINA BEDOYA JAIRO	16.112.934	NO CALIFICADA
7	Banderera	OCAMPO OSORIO LUZ EMILCE	43.459.360	NO CALIFICADA

Teniendo en cuenta que hacen parte de la mano de obra no calificada 3 trabajadores, se demuestra que se da cumplimiento al porcentaje del 10% establecido en el Contrato 2025-2782; para el caso en particular: 42,85% mano de obra no calificada de la región.

2. Mujeres mano de obra no calificada

Como se acreditó mediante comunicación TPD2782-002-25, se radicó la hoja de vida de OCAMPO OSORIO LUZ EMILCE, para el cargo de banderera, dando cumplimiento al porcentaje del 5% establecido contractualmente; para el caso en particular: 14,28%.

Sin otro particular,

ALFREDO
ARDILA ARIZA

Firmado digitalmente por
ALFREDO ARDILA ARIZA
Fecha: 2025.06.06
15:23:12 -05'00'

Ing. ALFREDO ARDILA ARIZA
Representante Legal

Se adjunta lo anunciado en archivo PDF Adjunto TPD2782-067-25

CC/ Ing. Iván Leonardo Ávila Bernal - Supervisor contrato
Ing. Yesid Díaz - Apoyo a la supervisión